

REGIMEN DE CONTRATACIONES APROBADO POR DECRETO N° 1184/01. REGIMEN DE CONTRATACIONES DEL ARTICULO 9° DE LA LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164. DECRETO N° 707/05: APLICACIÓN. RECAUDOS.

La causante, que se encontraba contratada bajo el régimen del Decreto N° 1184/01 en el Nivel de Consultoría D Rango II con estudios terciarios, debió ser equiparada en el Nivel Escalafonario "C" del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, en la medida que hubiera informado oportunamente al organismo mediante la presentación de su Currículum Vitae u otro medio útil del título con el que contaba.

BUENOS AIRES, 18 de marzo de 2008

SEÑOR SECRETARIO:

I. Ingresan en consulta las presentes actuaciones por los que esta Oficina Nacional de Empleo Público es consultada en orden al temperamento a seguir sobre el reclamo planteado por la señora ..., contratada bajo el régimen del artículo 9° del Anexo I a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 para desempeñar funciones en el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, organismo dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por cuanto solicita ser recategorizada en el Nivel C del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA —SINAPA— en virtud de las razones que en su presentación de fs. 3 expresa.

A fs. 4/6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, luce el curriculum vitae y demás elementos de acreditación personal y académica correspondientes a la agente en cuestión.

A fs. 25, el Director de Recursos Humanos del COMFER informa que la señora ... se encontraba contratada bajo el régimen instituido por el Decreto N° 1184/01 como Consultor D Rango II, siendo equiparada a partir del 1° de octubre de 2005 al Nivel D - Grado 4 del SINAPA.

A fs. 79, luce en copia la constancia respecto a que la señora ... ha obtenido el título de Técnico Superior de Comunicación Social expedido por la Escuela de Periodismo – Circulo de la Prensa, con fecha 28 de noviembre de 1994.

A fs. 35, el Director de Fiscalización y Evaluación del COMFER señala que el título que posee y acompaña la agente a fs. 79, guarda estrecha relación con la función que desempeña como asistente de fiscalización.

A fs. 37/48, luce en copia certificada la Resolución N° 885/06 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por cuyo cauce, se aprobó, en lo oportuno, la contratación de la señora ... para desempeñar funciones en el ámbito del COMFER en el marco del régimen instituido por el artículo 9° del Decreto N° 1421/02, equiparada al Nivel D Grado 4, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

A fs. 49/61, luce en copia certificada la Resolución N° 481/07 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por cuyo cauce, se aprobó, en lo oportuno, la renovación de la contratación de la señora ... para desempeñar funciones en el ámbito del COMFER en el marco del régimen instituido por el artículo 9° del Decreto N° 1421/02, equiparada al Nivel D - Grado 4, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

A fs. 73/75, luce en copia certificada el contrato de servicios personales celebrado entre la agente ... y el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, de cuya cláusula PRIMERA y DECIMA surge que la CONTRATADA prestara servicios en carácter de Asistente de Fiscalizador con una retribución equivalente a la correspondiente la Nivel D - Grado 4 del SINAPA, con la descripción de funciones que luce en los puntos OBJETIVO GENERAL y ESPECÍFICOS de la planilla anexa obrante a fs. 76/77.

II. En primer lugar, respecto al reclamo planteado por la causante, es dable destacar que, conforme lo informa el Director de Recursos Humanos del COMFER a fs. 25, la señora ... se encontraba contratada bajo el régimen instituido por el Decreto N° 1184/01 como Consultor D - Rango II.

En el mes de octubre de 2005, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 707/05, la causante fue recontratada bajo el régimen instituido por el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y demás normas complementarias, operándose así su equiparación al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en el Nivel D - Grado 4, conforme las funciones a desempeñar y la experiencia acreditada en dichas tareas.

Por su parte, en el ANEXO al citado Decreto N° 707/05, luce la tabla de referencia para la instrumentación del pase de las categorías del régimen del Decreto N° 1184/01 a las correspondientes al agrupamiento general del SINAPA. De dicha tabla surge que aquellos consultores D – Rango II que cuenten con estudios de nivel terciario o superior les correspondía un Nivel C del SINAPA.

En este último sentido, es dable destacar, que la causante acompaña a fs. 79 la constancia respecto a la obtención de su título de Técnico Superior de Comunicación Social expedido por la Escuela de Periodismo – Circulo de la Prensa, con fecha 28 de noviembre de 1994.

Ahora bien, en vista de las consideraciones que anteceden, es dable señalar que, por aplicación de la Tabla de Referencia que, como Anexo, forma parte integrante del aludido Decreto N° 707/05, siendo que la causante se encontraba contratada bajo el régimen del Decreto N° 1184/01 en el Nivel de Consultoría D Rango II con estudios terciarios, debió ser equiparada en el Nivel Escalonario “C” del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, en la medida que la agente hubiera informado oportunamente al organismo mediante la presentación de su Curriculum Vitae u otro medio útil del título con el que contaba. (Cfr. Dict. ONEP N° 1516, B.O. 6/02/08).

De no corresponder el reconocimiento del Nivel C desde el pase a la presente modalidad contractual, según el Decreto N° 707/05, por no haber la agente informado oportunamente sobre la posesión de título terciario, el área de origen, en el caso de que se propicie una nueva contratación, contemplará el Nivel escalonario al cual sea procedente equipararla en virtud del objeto contractual.

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**EXPEDIENTE N° 005950/2007 – COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN –
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN –**

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 797/08